

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.  
Bucaramanga, 29 de febrero de 2024.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento  
Secretaria

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
**[J08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Bucaramanga, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Observándose que a la fecha se encuentra surtido el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante CIRO ALFONSO BASTOS RINCON (Q.E.P.D.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P. se procederá a designar como curadora ad litem a la abogada BLEIDY MELISSA ROJAS ORTIZ, quien deberá concurrir inmediatamente asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, a quien se le pone de presente que dicho cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensora de oficio. (Numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.).

Téngase como datos de ubicación de la Dra. BLEIDY MELISSA ROJAS ORTIZ la calle 6 No. 10 - 36, Oficina 220, Centro Comercial Plaza Mía del municipio de Floridablanca, Santander, Celular 315 206 52 05, correo electrónico [bleidymelissarojas@hotmail.com](mailto:bleidymelissarojas@hotmail.com)

Se recuerda lo previsto en el inciso segundo del artículo 125 del CGP<sup>1</sup>, por lo tanto, la parte interesada deberá remitir con copia del auto en mención, así mismo, deberá informarle el correo electrónico del Despacho al curador ad litem designado, y el Despacho se encargará de compartirle el expediente.

Notifíquese,

Firmado Por:  
Martha Rosalba Vivas Gonzalez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 008 Oral  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3a399e26e43140979260ffe9172aae9e4f7d7c40e7b4e6efd3594e3c49e7195**

Documento generado en 20/03/2024 03:38:44 PM

---

<sup>1</sup>Artículo 125. Remisión de Expedientes, Oficios y Despachos. ...(...). El juez podrá imponer a las partes o al Interesado, cargas relacionadas con la remisión de expedientes, oficios y despachos.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>